EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO LIBRE



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 12 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

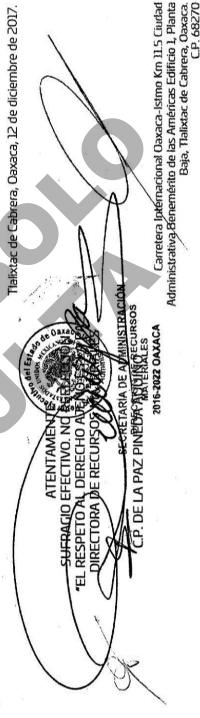
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONVOCATORIA MÚLTIPLE

Administración, 1, 32 fracciones I, II y último párrafo 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 27 segundo párrafo y 33 de su Reglamento, tiene a bien convocar a todas las personas físicas y morales cuyo objeto social esté directamente relacionado con las adquisiciones y servicio objeto de la presente convocatoria múltiple, con domicilio fiscal dentro del territorio La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 66 del Reglamento Interno de la Secretaría de mexicano por lo que respecta a la Licitación Pública Nacional y con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Oaxaca por lo que refiere a la Lactaciones Públicas ESTADO DE OAXACA EN MATERIA DE RECAUDACIÓN Y SU COMPORTAMIENTO DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS FISCALES CON EL DE OTRAS Estatales, y al corriente de sus obligaciones fiscales a la fecha de publicación de esta convocatoria múltiple y que deseen participar en las Licitaciones números: lpe-sa-cb/sd/1e/sa-0034-12/2017, relativa a la "Adquisición de Equipo de Cómputo", solicitado por el colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, instituto estatal de Educación Pública de Oaxaca, sistema para el desarrollo integral de la Familia del consultoría para realizar un análisis comparativo jurídico y fiscal de los conceptos que integran el marco normativo del 12/2017, relativa a la "Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina", solicitado por el colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, entidades federativas de mayor capacidad de recaudación", solicitado por la secretaría de finanzas y LPN-sa-CB/Ie/sa-0022-ESTADO DE OAXACA Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LPE-SA-SF-0035-12/2017, relativa a la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo siquiente:

Nomerode Protestmento	When the end designer.	Recommendation of the second o	Month arounded faller	Volumen of contralat
LPE-SA-CB/SD/IE/SA-0034-12/2017	12:00 horas 15 de diciembre de 2017	12:00 horas 19 de diciembre de 2017	A más tardar el 28 de diciembre de 2017	4037 Equipos
LPE-SA-SF-0035-12/2017	13:00 horas 15 de diciembre de 2017	13:00 horas 19 de diciembre de 2017	A más tardar el 28 de diciembre de 2017	1 Servicio
LPN-SA-CB/IE/SA-0022-12/2017	14:00 horas 15 de diciembre de 2017	14:00 horas 19 de diciembre de 2017	A más tardar el 28 de diciembre de 2017	4172 Piezas

Se hace del conocimiento a los licitantes, que los actos de Junta de aclaraciones y Recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas "Ricardo Flores Magón" de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo, sita en Edificio 1 "José Vasconcelos", nivel 3, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", ubicada en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Kilómetro 11.5, Municipio de Tialixtac de Cabrera, Oaxaca. Las bases de estas Licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en el Sistema de Adquisiciones Estatal: http://www.administracion.oaxaca.gob.mx/licitaciones. La publicación de la convocatoria múltiple a las Licitaciones números: LPE-SA-CB/SD/SA-0034-12/2017, LPE-SA-SF-0035-12/2017 y LPN-SA-CB/IE/SA-0022-12/2017 en el Sistema de Adquisiciones Estatal, se realiza en esta misma fecha.



Tel. Conmutador 01(951)5015000 ext.10007

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



 ${\it PERIODICO\ OFICIAL}$





CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, 74 FRACCIÓN VIII, Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 34, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN VIII, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EL PRÓXIMO DÍA LUNES:

"VEINTICINCO DE DICIEMBRE DEL 2017"

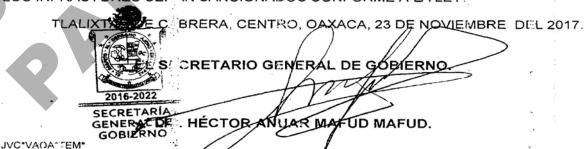
TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES. LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIENTEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO.".

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.



IMPRESO EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA